

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XXXII Bis, XXXII Ter y XXXII Quáter al artículo 9 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación
- 27** De la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
- 43** De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXXIII del artículo 8o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables
- 55** De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 113 de la Ley General de Salud

Anexo V-2

Martes 13 de febrero

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos Humanos, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 9º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se sintetiza el alcance de la Iniciativa de mérito.
- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada de fecha 29 de junio de 2022 fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por la Diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez del Grupo Parlamentario de Morena, e integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de los diversos grupos parlamentarios.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número **3861**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las y los legisladores en su iniciativa exponen cómo dio inicio la pandemia por COVID 19, narran que en diciembre de 2019 fueron reportados casos de pacientes hospitalizados con una nueva enfermedad caracterizada por neumonía e

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

insuficiencia respiratoria a causa de un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2), en la provincia de Hubei, China. El 11 de febrero de 2020 la Organización Mundial de la Salud nombró a este agente etiológico como COVID-19 (Coronavirus Disease, 2019). Posteriormente, y a pesar de las extensas medidas de contención la enfermedad continuó avanzando por el resto del mundo y, el 11 de marzo en una rueda de prensa mundial por Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la Organización Mundial de la Salud se declaró al COVID-19 como una pandemia.

Esta enfermedad se fue propagando por el mundo, poco a poco, fue así como el 27 de febrero de 2020 la Secretaría de Salud confirmó el primer caso de SARS-Cov-2 en territorio nacional, causante de la enfermedad COVID-19. Frente a lo que la Organización Mundial de la Salud identificó como una pandemia, el Gobierno de México inició el 23 de marzo una Jornada Nacional de Sana Distancia y acordó la reducción a partir del 31 de marzo, de las actividades públicas, privadas y sociales a las esenciales.¹

Derivado de lo anterior, el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de medidas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19). En dicho acuerdo se mencionó que en términos de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud le correspondía elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyeran un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del

¹ Secretaría de Gobernación. (2020). 2020 - 021. El impacto de la pandemia de COVID-19 en los grupos discriminados y alternativas de atención. En CONAPRED Sitio web: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1351&id_opcion=&op=213

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional².

Las y los proponentes mencionan que desde el inicio de la pandemia se habilitaron conferencias vespertinas diarias presentadas por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, el Dr. Hugo López-Gatell; sin embargo a pesar de la información que se brindó, se generó en la población, desde el punto de vista psicológico, ansiedad y una sensación de inseguridad que, asociada con desconocimiento del nuevo virus, dio origen a la aparición de rumores, miedo y, en consecuencia un proceso de estigmatización relacionada con personas que habían resultado positivas a la enfermedad o que habían estado en contacto con personas enfermas.

Así fue como la discriminación y la estigmatización surgieron hacia ciertos sectores de la población. El temor al contagio dio lugar a amenazas contra las personas adultas mayores al ser consideradas de mayor riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, así como a trabajadores de la salud, de limpieza y a la población en general que presentara síntomas similares a los que mostraban las personas enfermas por el nuevo virus, pese a no contar con un diagnóstico que confirmara el padecimiento.

Ante la presencia del virus SARS-CoV2 (Covid-19) en el país, se implementaron medidas sanitarias, como la Jornada Nacional de Sana Distancia, que fue una de las principales estrategias, por la que se suspendieron actividades laborales, escolares y sociales para reducir contagios.

² Secretaría de Gobernación. (2020). ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En Diario Oficial de la Federación Sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020#gsc.tab=0

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

Algunas dependencias gubernamentales y establecimientos del sector privado establecieron medidas de distanciamiento en aras de prevenir mayores contagios, sin embargo, estas medidas en algunos casos derivaron en discriminación, violencia psicológica y afectación en general a los derechos humanos de las personas, como fue el caso de quienes fueron infectadas por el virus, quienes contaron con síntomas que se asemejaban a dicha enfermedad, adultos mayores y personal médico, por creer que al estar en contacto con personas que atendían el virus eran un foco de infección. La discriminación hacia esas personas derivó en insultos, agresiones en la calle y trabajo, hasta el hecho de no dejarlos entrar a sus propios hogares.

En el caso del personal de salud, son del conocimiento público los actos de violencia que se han perpetrado en contra de los profesionales de la salud, provocados en buena medida, por la gran cantidad de contagios que se han contabilizado dentro del personal de la salud por la falta de equipo apropiado para su protección.

En los primeros meses de pandemia se registraron diferentes actos de discriminación en contra de los profesionales de la salud, tales como rociar a una enfermera con cloro (Sinaloa), agredir física y verbalmente a una trabajadora de sanidad en una tienda (San Luis Potosí) o recibir amenazas con quemar un hospital local si se recibían pacientes con COVID (Morelos); incluso, se prohibió a los trabajadores del sector salud el uso de medios de transporte público. Los actos antes descritos son ilegales y atentan en contra de la dignidad de las personas.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

Lo mismo ha sucedido con las personas que, aun cuando cuentan con diagnóstico negativo del virus, pero por el simple hecho de presentar síntomas similares, así como con el personal médico que haya tenido contacto o no, con pacientes infectados con el virus SARS-CoV2 (Covid-19), han visto violentados sus derechos humanos y, por tanto, se ha caído en discriminación en cuanto al ejercicio de dichos derechos.

En el caso de las personas mayores, cabe señalar que, en nuestro país hay cerca de 15.4 millones de personas mayores de 60 años, es decir, de ninguna manera se trata de un sector menor de la población. En este contexto, se denunció que en ciertos comercios del sector privado e inclusive en algunas dependencias gubernamentales, en el mejor de los casos establecieron horarios ya sea de compraventa, atención o de acceso, únicamente a las personas adultas mayores; y en el peor escenario, se les negó el acceso, por el simple hecho de ser personas adultas mayores, no importando su estado físico o de salud, aun cuando no todas las personas tienen la misma calidad de vida.

Así mismo se presentaron casos derivados de la pandemia donde los trabajadores adultos mayores y personas con alguna discapacidad perdieron sus empleos, por el estigma de su estado de salud derivado de su edad o discapacidad, vulnerando los derechos y libertades de este gran sector de la población.

La discriminación en estos sectores de la población es un problema que debe atenderse desde todos los ámbitos de responsabilidad estatal, incluido desde luego, el Congreso de la Unión.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

El Estado tiene la obligación de garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de todos, sin importar que se trate de personas adultas mayores, personas que han contraído el virus y se han recuperado, o que, en el caso del personal de salud deban desempeñar su profesión en primera línea frente a una pandemia, al contrario, se debe reconocer la ardua labor que han desempeñado.

La tarea de proteger los derechos humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener, las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos.

La protección de los derechos humanos debe contribuir al desarrollo integral de la persona, “ya que el hombre es persona jurídica por el hecho de existir, y como persona tiene una serie de derechos”, mismos que no pueden ser transgredidos ni por las autoridades, ni por servidores públicos ni por particulares.³

Es por ello que se debe dar cumplimiento a lo que consagra el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice :

Artículo 1º. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

³ Flores, L. (2015). Temas actuales de los derechos humanos de última generación. De Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Sitio web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4304/13.pdf>

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

A pesar de que las medidas de restricción y distanciamiento social se apliquen con fines de salubridad, se debe tener en cuenta que éstas pueden ocasionar afectaciones graves a la integridad de las personas, propiciando así que se violen tanto libertades como derechos y se produzca un trato desigual entre la población, lo cual, como ya se ha razonado, está prohibido por el artículo 1º de la Constitución y diversos tratados internacionales.

Es fundamental que el Estado mexicano, además de adoptar las medidas sanitarias necesarias que permitan de manera eficaz combatir la enfermedad, ampliar las situaciones y los escenarios que puedan considerarse como discriminación en el ordenamiento jurídico mexicano, evite y elimine la estigmatización a las personas por causa de su edad, contagio o giro de sus actividades laborales, de manera que se impulsen en los sectores público y privado las medidas correspondientes para cada situación, asegurando la salvaguarda de los derechos humanos de la población por igual y, de esta manera, se evite la discriminación que se ha ocasionado durante esta emergencia sanitaria.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

Es por lo anterior que los legisladores proponen prohibir estigmatizar y restringir arbitrariamente derechos a personas con síntomas o diagnosticadas por alguna enfermedad de trasmisión viral aérea, restringir arbitrariamente el ejercicio de derechos y libertades a cualquier persona mayor y, estigmatizar e incitar al odio o violencia en contra de cualquier persona, por el ejercicio de su profesión u oficio dentro y fuera de su área laboral.

Las y los legisladores proponen reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en los siguientes términos:

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION	
Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras: I. a XXXII...</p>	<p>Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras: I. a XXXII...</p>
SIN CORRELATIVO	<p>XXXII Bis. Estigmatizar y restringir arbitrariamente derechos a personas con síntomas o diagnosticadas por alguna enfermedad de trasmisión viral aérea;</p>
SIN CORRELATIVO	<p>XXXII Ter. Restringir arbitrariamente el ejercicio de derechos y libertades a cualquier persona mayor;</p>
SIN CORRELATIVO	<p>XXXII Quáter. Estigmatizar e incitar al odio o violencia en contra de cualquier persona, por el ejercicio de su profesión u oficio dentro o fuera de su área laboral.</p>
XXXIII. y XXXIV. ...	XXXIII. y XXXIV. ...

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Es ineludible argumentar que la Comisión de Derechos Humanos, tienen como principal propósito apoyar todas aquellas iniciativas propuestas que pretendan modificar, adicionar o derogar ordenamientos que protejan los derechos humanos fundamentales, así como algunas otras que por su disposición jurídica beneficien los derechos de seguridad social consagrados en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

SEGUNDA. – La reforma constitucional del 10 de junio de 2011, constituye un paso histórico, representa una de las decisiones legislativas más trascendentales en el país con lo cual buscó fortalecer el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México.

El párrafo primero y tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias.

Este cambio constituye un cambio significativo, puesto que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. También prohíbe la esclavitud, y todo tipo de discriminación motivada por el grupo étnico, género, edad, discapacidad y condición social entre otras más.

TERCERA. - Esta Comisión coinciden plenamente con el espíritu de la presente iniciativa, que siguiendo lo planteado en el párrafo quinto del artículo 1° constitucional en materia de prohibición de la discriminación, tiene como eje transversal la prevención y erradicación de los actos de discriminación que han surgido a consecuencia de la actual pandemia.

Es importante mencionar lo que establece el artículo 1°, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación:

“Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;"

El acto de discriminar se refiere a dar un trato distinto a las personas que, en esencia, son iguales ante la Ley y que gozan de los mismos derechos; ese trato distinto genera una desventaja o restringe un derecho a quien lo recibe. La discriminación puede ocasionar desventajas para las personas y una desigualdad para acceder a sus derechos, lo que puede orillar al aislamiento, a vivir situaciones de violencia e, incluso, en casos extremos, a perder la vida.

CUARTA. - Con la llegada del Coronavirus no sólo se vivió un problema de salud, también se presentaron problemas sociales como la discriminación, el miedo, la intolerancia, etc. En cuanto a la discriminación, surgieron formas de marginar a las personas por diferentes motivos:

- I. Por ser portadoras del virus.
- II. Por el ejercicio de su profesión u oficio.
- III. Por discapacidad.
- IV. Por ser persona mayor.

Es fundamental para el Estado mexicano que, además de adoptar medidas sanitarias necesarias apropiadas, cuente con un ordenamiento jurídico que evite y elimine la estigmatización hacia las personas por causas de su edad, condición de

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

salud o giro de sus actividades laborales, de manera que se impulsen en los sectores público y privado las medidas correspondientes para cada situación, asegurando salvaguardar los derechos humanos de la población por igual, y evitar la discriminación que se ha ocasionado durante esta emergencia sanitaria.

QUINTA. - Esta Comisión dictaminadora considera viable la adición de la fracción XXXII Bis al artículo 9 de la Ley, así mismo la redacción del texto cumple con los criterios de Universalidad, Indivisibilidad y Progresividad, toda vez que la intención de las y los proponentes es la protección a favor de las personas que son objeto de discriminación, violencia o intolerancia, con motivo de su condición de salud real o percibida.

Cabe destacar que las leyes son de aplicación universal y para asuntos generales por lo que, especificarlo solo para situaciones concretas dejaría en desprotección a esos otros grupos de la población. Como se vio al inicio de la pandemia, el desconocimiento del virus SARS-Cov2 (Covid19) ocasionó además de estrés colectivo, múltiples problemas sociales como: económicos, deficiencia de servicios de salud, cierre de lugares públicos como escuelas, centros culturales etc.

A raíz de esta pandemia, muchas personas fueron víctimas de actos de discriminación, toda vez que la similitud de este nuevo virus con otras enfermedades de transmisión viral aérea, y la falta de instrumentación necesaria para detectar al nuevo virus, ocasionó desestabilidad social, en muchos casos se observó cómo personas agredían verbal, psicológicamente y físicamente a personas por presentar simples estornudos, escurrimiento nasal, dolor de cuerpo o dolor de garganta, síntomas que en algunos casos se debían a una gripe común.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

Estos conflictos ocasionaron que a muchas personas se les estigmatizara y restringieran sus derechos y libertades, como negarles el acceso a mercados, escuelas, centros de convivencia etc.

En conclusión, la adición de esta fracción robustecerá la protección a los derechos humanos en el ámbito de prevenir y prohibir la discriminación, este supuesto normativo que se pretende adicionar, busca brindar una mayor protección contra la discriminación y abarcar todas las enfermedades de transmisión viral aérea posibles, sin necesidad de precisar a modo de catálogo cada una de las existentes, no obstante, esta Comisión dictaminadora considera que las leyes son de aplicación universal y para asuntos generales, por lo que se propone que la redacción se plasme de manera más general, es decir, que se considere como discriminación el "estigmatizar y restringir arbitrariamente derechos a personas con síntomas o diagnosticadas por alguna enfermedad", sin que haya la particularidad de que sea una enfermedad "de transmisión viral aérea", de esta manera se puede contemplar todo tipo de crisis sanitaria que pudieran devenir estigmas sociales en el futuro.

SEXTA. - Esta Comisión dictaminadora considera también necesaria la adhesión de una fracción XXXII Ter al artículo 9 de la Ley, toda vez que, en el transcurso de la pandemia a nivel nacional se han presentado distintas formas de discriminación hacia este grupo social. Un grupo identificado en el marco jurídico como "Personas Mayores", que en diferentes instrumentos internacionales como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Observación General No. 20 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, han adquirido en los últimos años una importancia progresiva en la protección de sus derechos y libertades.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

En el ámbito internacional la Convención Interamericana menciona la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en el artículo 2º, definen dos conceptos fundamentales que atienden a este dictamen:

"Persona mayor": Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que ésta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.

"Discriminación por edad en la vejez": Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada."

Por los conceptos anteriormente expuestos se precisa la importancia de proteger a este grupo etario, dado que se han documentado sucesos en los que han sido víctimas de discriminación, casos como la prohibición de ingresar a lugares públicos o privados debido a la edad, la estigmatización de su capacidad de trabajo y su presunta vulnerabilidad, ha ocasionado que fueran despedidos además ante el nuevo sistema laboral denominado "home office", este grupo de personas no recibieron una capacitación en el uso de las nuevas tecnologías, resultando en un desempeño inferior al ordinario por lo cual es un acto discriminatorio por parte del Estado y/o el patrón, al no ofrecer la asesoría que necesitan la cual debió haber sido oportuna y gratuita, a este sector de la población.

En este sentido, esto ha traído la vulneración de sus derechos humanos y libertades, es por ello por lo que esta Comisión puntualiza que la edad y la condición de salud no debe ser un factor de discriminación, toda vez que el párrafo quinto del artículo 1º Constitucional, estipula que este tipo de discriminación queda prohibida,

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

es por ello por lo que, con fundamento en la normatividad nacional e internacional, es imperante atender el problema de la discriminación hacia las personas mayores.

SEPTIMA. – Esta Comisión considera apropiada la adición de la fracción XXXII Quáter al artículo 9 de la Ley; esta fracción propuesta da una mayor amplitud de protección toda vez que engloba a profesiones y oficios. Podemos entender que un oficio se define como el trabajo desempeñado por un individuo, el cual representa el esfuerzo físico o la destreza que utiliza como medio para ganarse la vida y satisfacer sus necesidades. Mientras que una profesión la podemos entender como una actividad laboral vinculada con procesos técnicos, administrativos, industriales o de alta especialización.

Aunado a lo anterior y considerando el contexto de la pandemia y en relación con lo expuesto en la iniciativa que enfatiza al personal de salud, pero no deja fuera a los demás sectores de la sociedad, puntualiza que no sólo el personal de salud que labora en instituciones públicas y privadas han sido víctimas de conductas discriminatorias, sino también todas aquellas personas que desarrollan oficios de riesgo importantes como el saneamiento y recolección de desperdicios, por ejemplo.

En abril de 2020 se registraron en nuestro país por lo menos 47 ataques y/o agresiones⁴ hacia el personal de salud, especialmente a enfermeras, tanto médicos como personal de limpieza fueron blanco de ataques y discriminación.

El artículo 7º de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia prevé:

4 BBC. (2020). Coronavirus en México Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52710304>

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

“Los Estados Partes se comprometen a adoptar la legislación que defina y prohíba claramente la discriminación y la intolerancia, aplicable a todas las autoridades públicas, así como a todas las personas naturales o físicas, y jurídicas, tanto en el sector público como privado, en especial en las áreas de empleo, participación en organizaciones profesionales, educación, capacitación, vivienda, salud, protección social, ejercicio de la actividad económica, acceso a los servicios públicos, entre otros; y a derogar o modificar toda legislación que constituya o dé lugar a discriminación e intolerancia.”

Esta convención mandata a los Estados parte, como México, a adoptar una legislación que defina y prohíba claramente la discriminación e intolerancia basada en el ejercicio de la actividad económica.

Es imperante tomar en cuenta a aquellas personas de los diferentes sectores de la sociedad, que por el desempeño de su oficio u profesión han sufrido actos de discriminación, tales como agresiones físicas, psicológicas y verbales entre otras más, todo esto con el objetivo de garantizar que la disposición propuesta brinde una protección amplia a todas las personas que son objeto de discriminación, intolerancia o violencia como consecuencia de su actividad económica.

OCTAVA. - Cabe señalar, que como lo refiere el artículo 1º Constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

En este orden de ideas, lo que esta Iniciativa propone proscribir, es la restricción arbitraria de los derechos, toda vez que con la reciente contingencia sanitaria, diversos grupos sociales se vieron afectados, en muchos casos siendo víctimas de discriminación debido a su ocupación, condición de salud y edad. Es por ello que la aprobación de esta propuesta fortalecería y garantizar una mayor seguridad jurídica, así como el respeto a los derechos humanos para las y los mexicanos y extranjeros.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos, somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIÓNES XXXII BIS, XXXII TER Y XXXII QUÁTER AL ARTICULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACION

Artículo Único.- Se adicionan las fracciones XXXII Bis, XXXII Ter y XXXII Quáter al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. a XXXII. ...

XXXII Bis. Estigmatizar y restringir arbitrariamente derechos a personas con síntomas o diagnosticadas por alguna enfermedad;

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACION EN EMERGENCIA SANITARIA.

XXXII Ter. Restringir arbitrariamente el ejercicio de derechos y libertades a cualquier persona mayor;

XXXII Quáter. Estigmatizar e incitar al odio o violencia en contra de cualquier persona, por el ejercicio de su profesión u oficio dentro y fuera de su área laboral.

XXXIII. a XXXV. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días del mes de agosto de 2022.

10ma. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos

LXV
Ordinario

Número de sesion:10

17 de agosto de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 3. Dictamen en materia de discriminación en emergencia sanitaria.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Esquivel Arrona	A favor	9F77E0A846D83D65BBA9C2C5D4135 F2984243449DD0D8BC3C1126F8CAC FC978541DB1415B25BAF6708A140C 6BEB28476ECBA8FCB271D4389E849 5FF469C435EF
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	6AB2761334E154B901FDDFCB3A423 DA9AF19F00650D8C27BD522C8D91 D5DB5A397857314C7786A828118767 ED5C2F90E1318222D21773EEF2762 122E4B46EC61
 Carolina Dávila Ramírez	Ausentes	82DCBDA51409D52F550CC3D54E9F 96E6505DF9BD04D3C7216C5355A06 D1036B4B4D4C582220C956176D719 D7EAA5589AD4741B35EDFAA3B8D3 1DA7D955296F8D
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	A favor	4DE4838AD6197D7F95A921224DBDE 779084994968789DABBD3EE1F2A45 9A7B34C6332594B89728E8F3B694C1 73336116BD0ABEF6B1C9BD543F142 8E836F43E4B
 Esther Mandujano Tinajero	A favor	2EFE1B822DE04A92538C0B02EC851 426D2481A3D150DEC7A1A03EF7B66 FCBFF9CF313ED7031F860D7EA7F4 E5F600D89EAC6C38F4004C8B380C7 EF016F6CC81E9

10ma. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos
LXV
Ordinario

Número de sesión:10

17 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 3. Dictamen en materia de discriminación en emergencia sanitaria.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Evangelina Moreno Guerra

Ausentes

67092D13502B7007F022BE47352D6D
BCFDDDB13B3279594E223655BBA74
FAAA94E2DBD9A86D502C2FD75389
A99C48DACAB840A7C4F7D15156B4
AE65E96CD83A9



Gustavo Contreras Montes

A favor

B2282A34331328639F71F943017D41
B09004865B5583F459E28C610DAE99
37F81AFD1463EFA4BA50616FBD8F0
4F08104FCF847C473D4DFCE990CD3
ABC193B41F



Inés Parra Juárez

A favor

669A1C127BA9AB3E1D8F6ACF1DE7
977A280C4E9471DDE13BA636E8641
ADBB9B8788A8402DDBA45578CCB9
42E989CA1C1B6F0543922CD549DC5
3A03B67BBB8DDC



Jaime Baltierra García

A favor

D4925D96E133369D28132F28E4B333
123782D6FC040EA5363E46B6CE747
DD1F98097A61CC0DBABBCC1162D
C359B257B1B7932AEAE0718F4A350
80C44B0787ECB



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

D54472F87113EACF0B2AC0F8C23D7
870BCCE3102BA264298EEB0F9E749
399EBAEFADCD3EB61AC1736E3823
3D54FB7A82D2650F35EE9FF6A3A7E
A7D2B7B5CDB3C



Julieta Andrea Ramírez Padilla

Ausentes

61B2DC9FB997C436B38628A73F296
1A08B5090EAAD0DD0A67822E98393
F17DC1240CD3FC4745E2C87603294
DC469DC6D54E60DE2C2A3EA34052
74A7663E02C0A

10ma. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos
LXV
Ordinario

Número de sesión:10

17 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 3. Dictamen en materia de discriminación en emergencia sanitaria.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Kathia Maria Bolio Pinelo

Ausentes

B79B604A3E23557859FDC70519684
D86B4BACC6276AEFC2E5C9044A64
09C3DE878A7688B00CDACC39D09B
2777266B693A7A9E5108FCA48A497F
103DC95AD80A0



Maria del Carmen Escudero Fabre

Ausentes

1F10D07B0C45D789E0ADC4B1D9DB
5CCFF7E3E75337F456F8257E642B2
217F275AA5D86FD45EAA7E98F7D6E
E72BA1DB1705678D714E5DBAEF34
ABE5C5AD1E4355



María Leticia Chávez Pérez

A favor

FAE185F9A9605C66042D1C052A0E1
9C1C55CDF04C32C75AD3B748F2E7
A90A1259BC2CBF6A93D692DFB039
EB4211DBBE1EFBAA5BE2580A9E6A
5D64DB5B70A5066



María Sierra Damián

A favor

9A00D8DCCF68253D1056DFBA0FB3
8E1E3BA155A3DB28EBE1049904DA3
3D08C6A379613C5D229B8833E9491
155DF3350B099E748C8CC8455AD5F
EF79E621E6562



Mariana Mancillas Cabrera

A favor

B3BD79C40F357A5D0FEFA95D09AE
074B6CA35D1C39A61879FCD716AB
ED389AEB419F7D96599EC4B8D46F
C22F38EBCD321C15E20D316E8BD3
1F7E7DEF342B3A3A



Marisela Garduño Garduño

A favor

506A649ABAC888C31DC69F7A28F2D
79411DFD085AC214F01AEE477B0BB
3914BB3AF57484568C53B15DD3997
4D4BA199A5342BE5B9405A457AEF1
2C73F08F2245

10ma. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos
LXV
Ordinario

Número de sesión:10

17 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 3. Dictamen en materia de discriminación en emergencia sanitaria.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Marisol García Segura

A favor

479FC6F01BA26D21680A3314070C35
4C1958C253E62655696BA423550355
AFF4146365BADCFE2D3895AFEEE6
2F97E37D6C119F2F8BC8B2219F5F1
8EF397B34C1



Martha Robles Ortiz

A favor

37E233C5041F1A74B154567FB9CE2
002C9FE639E7B2A52F731C852BAA2
5EACB72783E08DD0B27F20BD0C4F
9ACC2BFFFEF9CE4535EEC771EE24F
C282187967AA80



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

78C4A3537E9E8D794322416DE86072
670E37038643DE00B8E2E0327E7AF
252FDB79C371A371B65C34D1C43C
D256D122D9FC46C1FEC0B3F462DE
B715172E536CD



Nora Elva Oranday Aguirre

Ausentes

4E9176F958A95EB763C721252D3C7
E4C31924D89534B3B9E9288B2E201
82A9671BEA4C687D2E0741277AD5C
49F7CAB3DD4914CDC8103FCC898E
0C7FDF7BB60B1



Norma Angélica Aceves García

Ausentes

BEFE968E5335F434B945FFC4AE35C
BAA672145B975A4E1917416FEE617
FE573E601262BF750485DE743AE9A
5C9AC91A97F12E72DFE9FD61DD3F
0E17358B8A24E



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

9FD74B2044F70CCCEBC9BA7525809
411FF34AA4DC5A336BB6EEBD6605
A6A64995F95FA34B0CFEB15F70AA2
664F3AF376AB92325E4B212369BA10
D18AABFFD292

10ma. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos
LXV
Ordinario

Número de sesión:10

17 de agosto de 2022

NOMBRE TEMA 3. Dictamen en materia de discriminación en emergencia sanitaria.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

CF98DAE9D63A8716D122CA0C2AC9
E0634B69D8158F7D334EE1F36A076
C6146030CFF37E13632162A7FE7736
AC41A55F7164F2DE593AD503784AA
9D13FD13AF76



Rosa María González Azcárraga

A favor

F7C73AB7BA964C50426F6500F764F
687D5A6C12F77A34C1DE3CCF82768
E61BF31B7FA36480F479174F3EEC3
BDA90491DF5638E459C69E2DF9349
0E4C1371610C



Rosangela Amairany Peña Escalante

Ausentes

32B4D0D80E0C9A1A7AAA3D27EA9
E795D5070A533A7BD7EE5567E3E8E
93B50686F8714A60DF74BEDCBE283
F4F9DDA112882FAD019332C3FC1D9
617B9991FC959



Sofia Carvajal Isunza

A favor

A93BE9B29FE46FB7881705C87BAA8
00F207CFC1A98221847345C38C3117
C935A9460E65F420C8B634384B7AC
A1FEAE046CF7E47B24096F89C9D7F
03B0D8354AC



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

B37A587BEF1ED506E8BECE95ED89
53FC82293F8F968D1DE36B027F06F
A235F508F8080A38A6337AA2A8AF1
A492055A2F3DD165C2DE77966CEC
D0CED3A49E3ED3



Wendy Maricela Cordero González

A favor

EE5A9D300493FE8E7B536279F9A99
292FD55FA8D9062553DE73CEF2452
C77FD93F3643ADD0BAD43AC4736D
77FCCFC29A2B21C9878110013BB7E
9A210544580B8

Total 29

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 63 BIS Y 74 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, suscrita por el diputado José Antonio Zapata Meraz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Comunicaciones y Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción VI; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro de **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa, materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se expone los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresa los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados el 15 de marzo de 2022, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por el diputado José Antonio Zapata Meraz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con identidad de fecha de sesión y mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-4-649 determinó que la

referida Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados, para Dictamen, asignándole el expediente número 2539.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su exposición de motivos el diputado refiere los siguientes argumentos:

Tan sólo en 2020 se registraron 301 mil 678 accidentes de tránsito en las zonas urbanas de México, de los cuales, 75 mil 761 personas fueron víctimas de heridas o lamentablemente sucumbidas en los accidentes de tránsito ocurrido, es decir, 3 mil 826 fallecieron en el lugar del accidente (5.1 por ciento) y 71 mil 935 presentaron algún tipo de lesión (94.9 por ciento).

Un referente de estas políticas públicas fue la implementación en septiembre de 2014 la entrada en vigor el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la cual, establece que todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales deberán contar con un seguro obligatorio de responsabilidad civil vehicular que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas.

Sin embargo, esta normatividad ha quedado limitada por la conceptualización del deber, puesto que el deber jurídico, cuenta con caracteres tales como, que es indeterminado, es un deber dirigido a todos los sujetos y sin contenido patrimonial. De esta manera es indispensable diferenciar un deber de una obligación, ya que, la

obligación se considera como un deber jurídico con sujetos específicos y con contenido patrimonial, mientras que el deber está dirigido a todos los sujetos y sin contenido patrimonial. Por esta razón, es indispensable contemplar la obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil, contemplando la reparación de daños materiales a terceros, así como la reparación del daño a los usuarios vulnerables.

La iniciativa tiene el objetivo de establecer la obligatoriedad para que todos los propietarios de un vehículo cuenten con un seguro obligatorio de responsabilidad civil vehicular que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas. Asimismo, con la desaparición de la Policía Federal, la facultad para realizar las multas en las vías federales queda a cargo de la Guardia Nacional. Además, se contempla un aumento en las multas por no contar con un seguro que garantice daños a terceros para quedar en un monto de veinticinco a cuarenta y cinco días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

2. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

Único. Se reforma el artículo 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 63 Bis. Todos los vehículos que transiten en vías, caminos, **carreteras** y puentes federales **están obligados a contar** con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo. La contratación del seguro será responsabilidad del propietario del vehículo.

Artículo 74 Bis. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Guardia Nacional , de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, impondrá las siguientes sanciones:

I. Por infracciones a la presente ley y reglamentos que de ella se deriven en materia de tránsito, multa de hasta doscientos días de salario mínimo, y;

II. Por conducir vehículos en caminos y puentes federales que no cuenten con un contrato de un seguro que garantice daños a terceros con multa de **veinticinco a cuarenta y cinco días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

El propietario del vehículo **tendrá 30 días naturales** para la contratación de la póliza de seguro, misma que al presentarla ante la autoridad recaudatoria durante el término anterior, le será cancelada la infracción;

III. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I. Esta Comisión dictaminadora encuentra ventajas en la iniciativa que se estudia, sobre todo en el sentido que es acorde con la política de

reparación del daño en caso de accidentes, y por ello es menester subrayar la reciente aprobación por parte del Senado de la República de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, el 4 de abril pasado y que fue turnada al Ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- II. Como bien refiere el promovente, la cifra de propietarios de vehículos que cuentan con un seguro es mínima en comparación con el número de unidades que están en circulación por el país. Sin embargo, esta Comisión dictaminadora considera que el texto vigente del artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal ya contempla la obligatoriedad de contar con un seguro de daños a terceros al establecer que:

Todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo.

En este sentido, consideramos innecesaria la redacción propuesta por el promovente, toda vez que el texto vigente ya contempla su intención.

Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 63 BIS Y 74 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 2539)

- III. Por lo que respecta a la reforma del artículo 74 Bis, que se propone, quienes integramos la Comisión dictaminadora, coincidimos plenamente con el promovente, toda vez que, en efecto, el texto vigente establece que será la Secretaría de Gobernación, la encargada de aplicar las sanciones a que se refiere dicho precepto; sin embargo, esta obligación corresponde actualmente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- IV. De igual forma, el artículo mencionado anteriormente, se refiere a la Policía Federal, misma que dejó de existir en 2019, con la publicación del Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional publicado el 27 de mayo de dicho año en el Diario Oficial de la Federación. Por tal motivo, esta dictaminadora estima pertinente adecuar el texto de la Ley para dotarla de certeza a fin de contribuir con su adecuado cumplimiento y aplicación.
- V. Aunado a lo anterior, esta dictaminadora coincide con la propuesta en el sentido de la necesidad de actualizar la Ley respecto a las sanciones planteadas en el artículo 76 Bis fracción II, ello debido a que el 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados

Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 63 BIS Y 74 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 2539)

Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; razón por la cual es conveniente que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, haga referencia a la Unidad de Medida y Actualización para el establecimiento de multas.

- VI. Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Comunicaciones y Transportes consideramos viable aprobar la iniciativa de mérito con las modificaciones propuestas.

Debido a lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Comunicaciones y Transportes somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y las fracciones I y II, primer párrafo, del artículo 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 74 Bis. La **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, a través de la **Guardia Nacional**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, impondrá las siguientes sanciones:

Comisión de Comunicaciones y Transportes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 63 BIS Y 74 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 2539)

I. Por infracciones a la presente Ley y reglamentos que de ella se deriven en materia de tránsito, multa de hasta **doscientas veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y**

II. Por conducir vehículos en caminos y puentes federales que no cuenten con un contrato de un seguro que garantice daños a terceros con multa de veinte a cuarenta **veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

...

III. ...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO A LOS DÍAS DEL
MES DE MAYO DE 2022.**

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y
Transportes

LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos parlamentarios: a) Proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. b) Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. c) Proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.	
NOMBRE TEMA	
INTEGRANTES:	Comisión de Comunicaciones y Transportes

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Vázquez Vázquez (MORENA)	A favor	1B9294E1195B4A72653B652EB3FDA A3E4E99C9BAC6123ECAFE3A327F9 1CBED2D36DD950C87083D8889CCD 0421ED9F47F115B795F01B073719C4 3FE6484E1F286
 Ana Laura Sánchez Velázquez (PAN)	A favor	D0852AF2236BD7FA17E8851715AEC AFD72309F1E02F6C267303E33DBAA 824E9E095F8BDF9E9227DABFA1E96 A7BF912A3606A9F6E7B9FE72DFDE D361942C013DE
 Andrés Mauricio Cantú Ramírez (PRI)	A favor	D95EC05368B5AE20AC672FED35F4 B734AAF47FAB4091ACB99FF3EC84 B823A3DC3F05C7B5B5F826B3FE480 6D9ED7E6E0C18A13E8AFD2A6E31A 96EA92EC570241B
 Ángel Domínguez Escobar (MORENA)	Ausentes	18E13124A905DC7E62E4D43D8487F 68FDF0DE95969AB0915A1AE8A6D9A 31078812058BB076FF95D5AB1B2A5 C130F774B18C00A5C04CC9C5F33C4 2383EEC39E09

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes

LXV

Ordinario

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos parlamentarios: a) Proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. b) Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. c) Proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Antonio de Jesús Ramírez Ramos

(PVEM)



Armando Tejada Cid

(PAN)



Arturo Roberto Hernández Tapia

(MORENA)



Beatriz Dominga Pérez López

(MORENA)



Carlos Augusto Pérez Hernández

(MORENA)

A favor

94D2AB1820D8A04C5ABEDCD5A3AD
E361BD4ABA43E67A9AAFEEB94C09
F53F086E58C945B7B700CB151181F
FE0EC5508089C2F0FCA6BB83C6B32
FBBDCBCCF64C23

Ausentes

8BE31AEEB99D303D6CA96F7761324
3EF14E276C9DE06C3A3F8C78A855E
1B8FE8942DDCFDE1AF3EA3A12750
B1C9DEA2CF947EDF187B2653F2ED
CE7F8903EF6DCD

A favor

F12AD32F465F104E3CDDA3055E979
C5EA980BC8005FD3CFA86D39FED5
9375865CE7F70A2246693F020A8324
A997B594B0050E024319CECF0A324
98E84FA1F3CE

A favor

A2EBF83E669E49FFB4732530379809
56E627D18686891875BEE63FFDF804
B59FB793DB8032B6BEC79655CECB
E996C6A3CE6417095CE3E31CBC1C
DBADB35DA430

A favor

693B2F219B67EB70516941B47BA29
DD8C4188226A7DCB96AD93C3778A
7B7009B28DBB682A285E2DD65768F
365EB625EE1A8D48956C22E625579
632CEADC356E4

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y
Transportes

LXV

Ordinario

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos parlamentarios: a) Proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. b) Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. c) Proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Carlos Sánchez Barrios

(MORENA)



Carolina Beauregard Martínez

(PAN)



Desiderio Tinajero Robles

(PAN)



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

1B0819F341D5C3B412813594320C3D
162B7C4D2FFF4DD1B7CFA56AB2E9
DA76A9EDBCD8705747E3DE6FA8F0
78977EC2362944FA87C2C2CA18914
BA27143D7E93C

A favor

21C5BBE5C7C7B8318DF2856093537
0FEE417D75FE9D559A2DF7A5A073E
17401F19C731292458416FF34DF32D
055BE983A5A5FD61F5BA7A6533C84
422ADEAEDFB

A favor

5AE69A698DD2313455E77445B73942
64417D060E99A6C12DF76CF4DAA54
655D3D23861F6D68747716F5473365
1BF9231C6385D65B7FDCF72112FE7
9BD3F7B01D

A favor

FD9795DDFEA356AF30AD4AFD41E9
210449F0B06751519C4AADFA797C9
492056DF7237FE81FC37E141E11C9
40AD2E5143F13C2319DBA96C62C44
C003724DAED51

A favor

B1AD469B992EFC838A37E43700976
56E9C92E19397277FB57BB7E616A0
8F8108AEA78ADBDF14E8358C9346
ADBE0C20386DA21BEC3AAE4488B5
00125D88EF0A6

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y
Transportes
LXV
Ordinario

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos parlamentarios a)
NOMBRE TEMA Proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y
Autotransporte Federal. b) Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 63 Bis y 74 Bis de la
Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. c) Proyecto de decreto por el que
reforma diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Francisco Javier Borrego Adame

(MORENA)

A favor

2D50BCF8DA619C8F3AD7C1FC0B16
D728181E4034D0D03A11905DACAD
C021F22AD711D027448C1750CA2EC
70C383B73A9A9C0F5447E16E5698A
C5DB44E76CF267



Francisco Javier Castellón Garza

(PAN)

A favor

1912B4AEAD1291A7CDAB8BB02F95
F8ED5D58CCDAAD8CADE6A68596B
8463C907FDB669EDDF016238E014F
0DD761A6172E499A2B32B789452AD
C8D44834B70DFA5



Héctor Chávez Ruiz

(PRD)

A favor

28DF017D48211959DDDF240C61F51
2DBC4DC0C496E77D18CF4C7CD489
F00E9A18F7C93985093AB15E9D2D2
640D10553C6C45DAE0B36A2D9AC3
AD00FD53F54E2C



Javier González Zepeda

(PAN)

Ausentes

B8A88711C7779ED70C007E867A516
19253AECCA1D7F15F5C6F0BD6E11
2E372F3A50CC3864F3AA47D706B1D
C5E3AA5FB232D8B1A5573B2178B2D
3C3E405086A97



José Mauro Garza Marín

(MC)

Ausentes

43456EB98837FE4277A90BB9CFC1D
EEB88AF9522F3F3DC64EEC5009A64
52F1C121D4716590063F880B770944
C69AD1D2D928466C8EA8BEF8D43A
D2AC1BFFF91C



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Comunicaciones y Transportes

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes

LXV
Ordinario

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos parlamentarios: a) Proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. b) Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. c) Proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Leonor Couliño Gutiérrez

(MORENA)

A favor

F5F0583F6215B6126B6856A5984D8B
8E8261310D17F4CF172E9905F9484E
347101C1E89150155386ABFB6E008A
93ACED0E4B4F064FF9E59635B38AA
1DD6D44EA



Luis Edgardo Palacios Diaz

(PVEM)

A favor

E2EBDC9B63FF8B9804B0E773E2933
AA814D349E2DA9E3FA480E73FDDC
FA8EDF9E5EDFB32225CEF8D3EA7C
34998105F91C5280751675B0CC277C
36F6A46FFAB1E



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM)

A favor

15879DAF91537A0F38C8588EE235F5
E589A38AB953929680A39CACE2EEE
BFB6AE3F4A69433CBD616DE31A32
E545653C9C47FAEDF2ABDC0260D2
5C9517838E5E9



María del Rosario Merlín García

(MORENA)

A favor

296F6046A7D1FF869E2F74BE61CF5
57BD518B8563CD1E880486FAC84EA
AAE12F8FE435479563E7861BB30B4
8AF573A4581211B894E5EE07A9E884
650BE623DA3



María Guadalupe Alcantara Rojas

(PRI)

A favor

0E0E3809AD3FBD939FE025C9A31BB
F45A05ACB81972AD3A4BA96FA3219
8FA202733EF73B611425DDFE808C5
F5DCF6611990CA66B137B7418A45
198F4E57F270

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y
 Transportes

LXV

Ordinario

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos parlamentarios: a) Proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. b) Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. c) Proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Marisela Garduño Garduño

(PT)

A favor

CB0E4229E8D71ED4077D25CE4AB3
 2634D86DF17E27318579304AD5D126
 731D826E2A7B51E794E2B67A57E52
 44B68D4FB6037C737BBD4B949F1FA
 7C088BE0D48C



Mónica Becerra Moreno

(PAN)

A favor

0E72696C4C4EDCB496D05B9560480
 55B3709B7A6A12C1C01507F222A837
 593A0D073B2130FB7F1301B99D2BA
 752EFA6FCB28AF8845F8EC7424C9B
 0BCF80A0B64



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

(MORENA)

A favor

17EE61C73870F5CE1D42C56B5EC20
 152EFE20F82863E08E4C7BEFCEC2
 BD862C7AAC559076D4236FAA14188
 384896C983EEFE59981A274E35CD3
 92606AC1D3CEE



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

(PRI)

A favor

1142E634131ED11EF6B7A92780FC0
 03405E49FE7F1FD57E3379E928A189
 436BE821C42F159F406AF738954B4C
 30DA850A2899EFBD5C15541EBE9E
 A133C8A77D9



Pablo Gamboa Miner

(PRI)

Ausentes

61E4F9A7F48D8727391A208AF93EC
 3BF40808B52EF9B3E4C54EA40FE37
 03A34B5BB49704EDBF1EFBE7C3788
 035BC5E0AB2CF25CC074884580F30
 C1C4AE32E296

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Comunicaciones y Transportes



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes

LXV

Ordinario

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos parlamentarios: a) Proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. b) Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 63 Bis y 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. c) Proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

INTEGRANTES Comisión de Comunicaciones y Transportes



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

(MORENA)

A favor

7A6CC7B026DF003CD0EAC56650B9
51F170D9A640EE37D3B1F6F58397A
8216DE2802FE703B8D7FDB00B96FD
54513FE02765C23AD08627457A7B4E
DA15660E1323



Rosalinda Domínguez Flores

(MORENA)

A favor

0CBA370B627798B938D378D18E30F
5935283C14D05268BD3E71D9382FC
482D7A44CAFCCC7DDAFF138E0959
80054075EE111DB6943E100540E5FD
C1E51B9F4827



Saúl Hernández Hernández

(MORENA)

A favor

7F5A8A025BED85575EBAF1B872B0F
FB5B4568A31C233CCC4C5154BEAE
1035AA943137BFC182CE9FD5821C9
6A1B0E36C7E7E6041E812898CD05B
4D6A036406CAF



Víctor Manuel Pérez Díaz

(PAN)

A favor

FA615A761F761ADC518907B8FE1D7
5472969C0054BABBCA4733329A089
B1E18694FCDF38E49734E50AC29AF
5A06BB4612976CD789776A9BE1C40
B7EE1AC8850A

Total 33

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por la Diputada Claudia Tello Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena, en materia de beneficios y valor nutrimental de los productos pesqueros y acuícolas.

La Comisión de Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido punto de acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar la propuesta en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha **15 de diciembre del 2022**, la diputada **Claudia Tello Espinosa**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, presentó ante el pleno de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca, con número de expediente **5509/LXV** para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa con proyecto de decreto propone reformar la fracción XXXIII del artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuacultura, con la finalidad de establecer que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, promueva en coordinación de las instancias correspondientes de la administración pública los beneficios y el valor nutricional de los productos pesqueros y acuícolas, por lo que se propone esta modificación, para quedar como sigue:

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Iniciativa
ARTÍCULO 8o.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades: I a XXXII. ... XXXIII. Promover, en coordinación con las instancias correspondientes de la administración pública, el consumo de productos pesqueros y acuícolas; XXXIV a XLII. ...	ARTÍCULO 8o.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades: I a XXXII. ... XXXIII. Promover, en coordinación con las instancias correspondientes de la administración pública, el consumo de productos pesqueros y acuícolas, destacando sus beneficios y valor nutritivo; XXXIV a XLII. ...

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora está de acuerdo con la propuesta de la legisladora, ya que es necesario establecer la importancia del consumo de alimentos saludables en nuestra población, para incentivar que los ciudadanos consuman alimentos como el pescado, que les permitan tener una mejor calidad de vida, ya que, al consumir productos con altos niveles de grasas y conservadores, afectan considerablemente su salud, llegando al punto de contraer enfermedades como la diabetes e hipertensión.

SEGUNDA. Una alimentación saludable y equilibrada que brinde beneficios para la salud, requiere de gran variedad de alimentos, con abundante fibra y baja ingesta de grasas. Dentro de la selección de alimentos debe encontrarse el pescado.

Un alimento apto para todas las edades, de fácil digestión ya que tiene poco colágeno y las características de sus proteínas, con presencia de aminoácidos esenciales que el organismo no puede sintetizar, vitaminas y minerales y un porcentaje reducido de grasas.

Cuando hablamos del pescado y los productos pesqueros, en realidad estamos haciendo referencia a una enorme diversidad de especies entre las que incluimos los peces, los moluscos y los crustáceos. Además, la introducción de tecnologías como la refrigeración, el congelado, el seco salado y las conservas entre otras, hacen que el universo de los productos pesqueros ofrecidos en el mercado sea realmente enorme.

En ese caso, México cuenta con más de 11 mil kilómetros de litorales donde podemos pescar, los que nos lleva a la 17ª posición en producción pesquera en el mundo; asimismo, contamos con el 12 por ciento de la biodiversidad mundial y en los mares mexicanos habitan 2 mil especies endémicas.

Los más de 162 mil hombres y mujeres dedicados a esta actividad contribuyen con la seguridad alimentaria en tres formas: incrementan directamente el suministro de

alimentos, proporcionan proteínas animales muy nutritivas, y genera empleos, así como ingresos económicos.¹

TERCERA. El pescado y los productos pesqueros tienen hoy un rol importantísimo en la seguridad alimentaria y la nutrición en todo el mundo. El consumo de pescado tiene además particular interés nutricional por los innumerables beneficios que brinda a la salud.

En el pescado se encuentran cantidades relevantes de minerales: fósforo, potasio, calcio, sodio, magnesio, hierro, yodo y cloro. Sin embargo, aquellos que se comen con espinas y algunos mariscos aportan una cantidad extraordinaria de calcio: 400 miligramos por cada 100 gramos en las sardinas; 210 miligramos por cada 100 gramos en las anchoas y 128 en almejas, berberechos y conservas similares. El contenido medio de calcio de otros pescados y mariscos ronda los 30 miligramos por cada 100 gramos.

Con relación a las vitaminas, se destacan las del grupo B (B1, B2, B3 y B12), la A, D y en menor proporción la E. El aceite de hígado de pescado constituye la fuente natural más concentrada de vitamina A y de vitamina D. En cuanto a las proteínas, 100 gramos de casi cualquier pescado aportan alrededor de una tercera parte de la cantidad diaria recomendada de proteínas. La proteína de pescados y mariscos es de elevado valor biológico.

En la grasa del pescado y del marisco, a diferencia de la de otros alimentos de origen animal, abundan los ácidos grasos poliinsaturados, entre los que se encuentran los omega 3, relacionados con la prevención de las enfermedades cardiovasculares y sus factores de riesgo asociados (colesterol y/o triglicéridos elevados en sangre) y omega 6.²

¹ <https://www.gob.mx/conapesca/articulos/la-pesca-mexicana-una-actividad-inmensa-como-el-mar-227722?idiom=es>

²

<https://www.infopesca.org/sites/default/files/complemento/publibreacceso/1243//Beneficios%20para%20diinara.pdf>

CUARTA. La Organización Mundial de la Salud (OMS) reitera la recomendación de regular la ingesta de pescados y mariscos dos o tres veces por semana, dado el alto valor nutricional que proporcionan las especies marinas y acuícolas.

Algunos de los beneficios que tiene la proteína animal derivada de los pescados y mariscos son: la disminución del riesgo de enfermedades de afectaciones al miocardio, y en época de embarazo el adecuado desarrollo neurocerebral de los niños, que puede incrementarse entre 7 y 10 por ciento más que entre los infantes que no consuman estos productos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) convocaron una Consulta de Expertos sobre los beneficios y los riesgos del consumo de pescado.

La tarea de la Consulta consistió en examinar los datos sobre las concentraciones de nutrientes (ácidos grasos de cadena larga n-3) y de determinados contaminantes químicos (metilmercurio y dioxinas) en una serie de especies de peces y mariscos y en comparar los beneficios del consumo de pescado y el aporte de nutrientes para la salud con riesgos para esta, asociados a los contaminantes presentes en el pescado.

En la población general adulta, el consumo de pescado, en particular de pescado graso, reduce el riesgo de muerte por coronariopatías. Los riesgos potenciales de cáncer asociados a las dioxinas son muy inferiores a los beneficios confirmados del consumo de pescado para la salud coronaria.

Cuando se comparan los beneficios de los ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga n3 (AGPICLn3) con los riesgos del metilmercurio en mujeres en edad fértil, se constata que en la mayoría de las circunstancias evaluadas el consumo materno de pescado reduce el riesgo de deficiencias del desarrollo neurológico en la progenie, comparada esta con la de las mujeres que no comen pescado.³

³ FAO, Informe de Pesca y acuicultura N. 978

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

Cuando la exposición materna a las dioxinas (procedentes del pescado y de otras fuentes alimentarias) no supera la ingesta mensual tolerable provisional (IMTP) de 70 pg/kg (picogramo por kilogramo), de peso corporal establecida por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) el riesgo para el desarrollo neurológico del feto es insignificante.

Además de sus múltiples aportes nutricionales y de salud, los pescados y mariscos son un alimento al alcance de las familias mexicanas, de fácil y rápida preparación, y con una gran variedad de platillos tradicionales para su consumo.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), dentro de 30 años el consumo de pescados y mariscos superará a otros alimentos de origen animal como el porcino, vacuno y de aves de corral, debido a sus bondades nutricionales que incluyen un gran porcentaje de proteínas, minerales y vitaminas esenciales para mantener el organismo en óptimas condiciones.

Por estas razones el consumo va en aumento, debido a que la población mexicana cada vez tiene mayor conciencia de la importancia de incluir en su dieta productos saludables como el atún, sardina, camarón, pulpo, mero, ostión, tilapia, pargo, merluza, jurel, calamar, jaiba, almeja, sierra, entre otros.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) ha subrayado que por esas razones la población mexicana está mejorando sus hábitos alimenticios e incrementando el consumo per cápita de pescados y mariscos, al pasar de 8.9 kgs., en 2012 a 12.6 kilogramos en 2017, derivado de los programas de promoción al consumo que realiza la dependencia.⁴

⁴ <https://www.gob.mx/conapesca/articulos/los-pescados-y-mariscos-proporcionan-grandes-beneficios-para-la-salud?idiom=es>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

QUINTA. Finalmente, es necesario señalar como lo establece la proponente difundir todos estos beneficios de consumir los productos del mar, para incentivar que la ciudadanía tenga una alimentación saludable.

Sin embargo, consideramos que es necesario modificar la denominación **Nutritivo**, por **Nutricional**, ya que en el artículo 114 de la Ley General de Salud se establece que: “Se propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las **necesidades nutricionales de la población**; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.”, por lo que el termino correcto sería valor nutricional, toda vez que, este se compone de macronutrientes esenciales: proteínas, grasas e hidratos de carbono, de micronutrientes como vitaminas y minerales y de los valores energéticos que nos aporta el alimento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** la iniciativa.

Por lo que, los integrantes de Comisión de Pesca de la LXV Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Artículo Único. Se reforma la fracción XXXIII del artículo 8o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8o.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a XXXII. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8º
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

XXXIII. Promover, en coordinación con las instancias correspondientes de la administración pública, el consumo de productos pesqueros y acuícolas, **destacando sus beneficios y valor nutricional;**

XXXIV. a XLII. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio legislativo de San Lázaro a 01 de marzo de 2023.

Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesion:10

1 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.0-Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Pesca y acuicultura Sustentables

INTEGRANTES Comisión de Pesca.

Diputado	Posicion	Firma
 Ángel Miguel Rodríguez Torres	A favor	FE6408B4FAE96EC0DA7FB14C0D38 F3ECC95E100BFA4169B8858F7F74A DE67BB68BB994980949C6F8AB2097 A3176EBBCDEB9933C000645262F0B 54040DD9927E0
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor	0D4E694E737E0F5E68387E3DDE30B CB02BF9AB52B07F7F15D7140715EB A0629BFDA0293B55478C48B1336530 16915E679DC6C1380CC8199E08224 58B08D4C239
 Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	2CAD4763D537B5F351004376D6D2A 9C891FB5611E253AB0E5A11271EC7 7DA0C12B4E2DD73551E0A0D3C7E1 52ED87D8440BF822C71915CE3B4D2 85CB601EC346B
 Carlos Alberto Valenzuela González	Ausentes	3AF8FAB763391669606E38EF4C915 D88F547E1ED31C8527461AB987F40 FBA55C13853075995CB17457CE6C4 DDE2949E77D0B9D69C11892FE38B5 27706B32C9BC
 Casimiro Zamora Valdez	A favor	C29A774441594231AFE2BE5FB15E4 819D8E8C31F51428A2827879F12A0B 52ACA0A0BB6A2AC2C4C1146B3C4A FB3644574FA92C3F706430F568D392 87C256E17CB

Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesion:10

1 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.0-Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Pesca y acuicultura Sustentables

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Claudia Tello Espinosa

A favor

AC3DB2211864F468D6A8E93D9EBE4
E9550246259A493A06E604BA6FED2
4D08512BC72ED66BE47CC5E63689F
81271F8C0D09FCA528AC9535F695B
EFB1E7D5394E



Jesus Alberto Velazquez Flores

A favor

7973D25F3A9282A61B612D2967BE45
765CEABC55C0C158A12490B9BC361
1004963D29826A84C2B934CCC8C15
28997D1CBB4EED7DFA11A5ED4247
FA85337BD262



Jesús Fernando García Hernández

A favor

C52A4CB84AC3868955FF4B2EAB731
48114864DFE68AC041024C77993999
7DF3ED29F83BAB7241F62B31F379F
05B5566261FB91AE7BA78F921B65C
A5C14DE9D1A



Jesus Fernando Morales Flores

A favor

3D4CA719FB325BEA0B3EBA6B566D
F44B47DF4B2B249300EF7F07644633
576B9131F4F0D19689E99DB595C97
E6E005AD2C5FF30FBD0C00A484284
62AC03981442



Juan Guadalupe Torres Navarro

A favor

DFEFB4FA682ADCD66C3222495E5B
625F274B7680246C22084001DFE86D
D3D0E05CC846DA1CDA4BDB65CAC
990C466A79F4AF80850A17CB5A8C6
3423F90CAE56F9



Leonor Couliño Gutiérrez

A favor

8327311EE26E29388835447F344F42
7F1DDA04816AC8B8F452006B05694
7315B479CDF1E17320548BE37812F6
B61A7C6B5A3AED20871DA8D398F2
C8337DFD261

Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesión:10

1 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.0-Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Pesca y acuicultura Sustentables

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Manuel de Jesús Narcia Coutiño

A favor

21276E2A4C1E0C9D06AFCED53160
B062D969AD2E41FC342385DBB01F0
82DD42D991D4121717F4A2C251927
C06DD2D8325812819040A84803AB0
D4D247139C9EF



Marco Antonio Almendariz Puppo

A favor

886CE4FDA569328EC110B44746131
B994A7DEC7E20C2360BE3E70AA81
C59F316E5990C7591A97643A3F9680
4390257411B3E8E57125697A805CE0
7410DF72EE6



Maria del Carmen Bautista Peláez

A favor

FCF062DDC22516D58D26EEC1EC25
D71E65FA35A7D08177E78589E1EE7
6A94FB33EFD8B2D3A01CF658A6608
EF29BBCD94593DF44633B647009B1
AC45B935573F1



Maria Elena Limón García

A favor

35AF1A9C07485BB1C64704AFE2A62
93E2D2E2C7EA120969CA9043E3150
344121F917F1998A8265DBFAB1DFB
C5AC71AFE5B3945EC28228BAFC01
8D887F33435F3



Mario Xavier Peraza Ramírez

A favor

DB6AC42B4B9C4C322E679A859C87
F2E642CF3CB40B54BE744F9321556
BE3ACEA41D10041E55567D66D50C7
06044FBA0920B1697042D9869F944D
29945465B658



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

A favor

B5E1902B4663EF1E9AD8A50D3133C
A5752DE244FACBF03B88AF164F261
A5B39A47773CAFCEB85ECFE71B3CC
0C1AEDDA9D7014F1184028590AF71
9FFAF704436CB

Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesion:10

1 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.0-Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Pesca y acuicultura Sustentables

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Paola Tenorio Adame

A favor

8E0DE0B8132C762361856890AF3A21
673E33603F07CD71F001F93CF5816B
B30D30364B1DE2A6120058B0B2950
0B83EB31BD371C2FE894200DE1A2A
5F931331C4



Pedro Armentía López

A favor

3CF4226EF93EC1EF2F98BFEA2C3E
CD524A9A602AE801E7EF4D00F62F8
D0EF7C8D727CC746AB7A3D15B2A9
2222699DE1F4036D0C8F854587EA9
FA7D5D934ECF04



Riult Rivera Gutiérrez

A favor

D6DDFC7ADD657FBB4B0C935F76E6
C0360A51803CE80CAF810841273A2
1AFA034F21F73956A707D61CD4284
3719D2710A86E4AAFA0CEA24D207D
DFD0DBAB4F8FE



Rosa María González Azcárraga

A favor

A948A70A951462BABDB77AA43E303
A3CB9CC60F0544CC5D85BB8ECC2B
7FEF1655CD341A3AEE4D6EEFBCF8
1789CAD1F5133D873BD5E667C5D4
DB55945F5BCFA21



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

A favor

57BCB84CB24642D7F44BEB1A1449F
B6DDA8C948D5AB70BF8FECA54E6C
F19953CF2F37B7192E232DCE40A1D
312187E32AA8696A4CFBD3A2A0504
857A9E13BA845



Sandra Luz Navarro Conkle

A favor

11CB3F322D9882762C550255B9E134
D333F23C040EF57C89D0308C34BEC
6C433923AA1FACA7CDBA86AFDD36
D7A1F5D465ED0FF49B84C0ED85EC
FF23C2FC552CF

Total 23

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud con fundamento en los Artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1, 2 fracción XXXVII, y 3; artículo 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 6 numeral 1 fracción I, 80 numeral 1 fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 162, 167, 176, 177, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de esta Comisión de Salud

En el Capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance de la propuesta de mérito.

En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

El 26 de abril de 2023, la Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción III al artículo 112 de la Ley General de Salud, para para establecer programas de atención a enfermedades de los ojos y promover la salud visual en todo el país

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en su contenido señala:

El 90 por ciento de la información que recibimos en nuestro cuerpo proviene de la vista, y lamentablemente en todo el país las enfermedades de los ojos son un tema recurrente, por ello este trabajo parlamentario busca atender establecer una agenda de trabajo en este importante tema.

La ceguera y la discapacidad visual se pueden prevenir en aproximadamente el 80% de las personas. Es casi cuatro veces más frecuente en personas en situación de pobreza.

Por ello, para reducir la ceguera y la discapacidad visual, en este trabajo parlamentario se presentan razonamientos del por que se necesita aumentar el acceso a los servicios de atención oftalmológica mediante el fortalecimiento de los servicios públicos en todo el país, particularmente en las áreas más pobres y con las poblaciones de riesgo.

El acceso a la atención oftálmica puede reducir el deterioro visual y los errores de refracción a lo largo del curso de vida. Los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018¹ reportó un incremento en el número de mexicanos con diagnóstico de diabetes mellitus. Se pasó de 6.4 millones en 2012 a 8.6 millones y se estima que la cantidad podría ser mayor, porque alrededor de la mitad que vive con esta condición no lo sabe.

El 86.9 por ciento de las personas diabéticas cuentan con tratamiento médico, y sólo uno de cada cuatro pacientes tiene buen control de la enfermedad. En general se estima que 11 por ciento de los diabéticos sufrirán daño retiniano pues al estar constantemente descompensados, se presentan complicaciones crónicas, entre

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/ensanut/2018/default.html>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

ellas la retinopatía diabética, ello justifica plenamente la preocupación de la legisladora proponente.

La diputada proponente considera que con campañas de difusión constantes y una estrategia adecuada de asesoría para la población, se lograrán diagnósticos tempranos y con ello un tratamiento adecuado para ayudar a prevenir o retrasar los efectos de muchas enfermedades relacionadas con la salud visual.

Expone que, la información oportuna y la asesoría para la población permitirá controlar la prevalencia de enfermedades visuales graves; lo cual se puede lograr mediante una visita oportuna al especialista y un examen oftalmológico completo, que incluya prueba de agudeza visual, examen del fondo de ojo y medición de la presión intraocular y un adecuado tratamiento que con un esquema de planeación claro, reducirá costos para el Estado Mexicano y para la población.

Los datos de la ENSANUT 2018 muestran que principal factor que contribuye al desarrollo de la retinopatía diabética es el nivel de glucosa descontrolado por varios años; que si además, el paciente también tiene hipertensión, su aparición y progresión son más rápidas, estas enfermedades al no generar dolor, muchas veces pasan desapercibidas hasta que los efectos son irreversibles.

En el caso de las mujeres con diabetes, tener un embarazo puede ser un factor de riesgo para acelerar la aparición de esta afección. Esta dictaminadora coincide plenamente con la proponente en que la prevención ayudará a cumplir con los objetivos de la política pública del Gobierno Federal para proteger la salud visual de la población nacional.

El concepto de salud visual es no tener enfermedades en el sentido de la vista, ni en estructuras de los ojos, es decir, que contempla todas las situaciones por las que una persona goza de buena agudeza visual.

A nivel mundial, por lo menos 2200 millones de personas tienen deficiencia visual o ceguera, de las cuales al menos 1000 millones tienen una deficiencia visual que podría haberse evitado o que aún no ha sido tratada.²

² <https://www.who.int/es/news/item/08-10-2019-who-launches-first-world-report-on-vision>

Datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)³, señalan que en México existen 2 millones 691 mil personas con una deficiencia visual debido a problemas oculares como: errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia), catarata senil, degeneración macular, glaucoma, retinopatía diabética y opacidad en la córnea y muestran que muchos de estos casos pueden prevenirse con información y seguimiento previo adecuado.

Desde el año 2014, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁴ define a la discapacidad como una limitante física o mental permanente que impide a la persona desarrollar sus actividades de forma normal y clasifica la discapacidad en motriz, siendo esta una limitación para moverse; caminar, mantenerse en una postura; visual, subdividida en ciego, que perdió la vista totalmente y débil visual, que tiene dificultad para ver con uno o ambos ojos; mental, tiene limitaciones de aprendizaje o, bien, que presenta alteración de la conciencia; auditiva, que tiene pérdida o limitación para escuchar; y de lenguaje, que presenta limitaciones y problemas para hablar o transmitir un significado.

En México, la prevalencia de la discapacidad es mayor del 6%, esto significa 7.1 millones de habitantes no pueden o tienen mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades evaluadas. Si este porcentaje se estructura por edad de la población, la discapacidad muestra una estrecha relación con el proceso de envejecimiento demográfico. Casi la mitad de las personas con discapacidad (47.3%) son adultos mayores de 60 años. La discapacidad relacionada con el sexo indica 6.2% mayor en las mujeres y una de cada dos mujeres con discapacidad tiene 60 años o más. En este mismo estudio se reporta que en San Luis Potosí más de la mitad de los adultos mayores presentan una discapacidad (54.5%) ocupando el 11º lugar de las entidades federativas del país

En México más de 30 millones de personas viven con hipertensión arterial; es decir, una de cada cuatro tiene este padecimiento, y 46 por ciento lo desconoce. Así se presenta una alta incidencia de enfermedades crónico-degenerativas (diabetes,

³ <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

⁴ <https://www.gob.mx/salud/es/articulos/dia-mundial-de-la-vision-2020?idiom=es>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

hipertensión, etc.), esto incrementa el riesgo de complicaciones, incluyendo graves afectaciones de la salud visual en todos los sectores de la población.⁵

La Organización Mundial de Salud (OMS) reporta que en el mundo hay aproximadamente 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones presentan baja visión. En términos mundiales, los errores de refracción no corregidos constituyen la causa más importante de discapacidad visual, pero en los países de ingresos medios y bajos las cataratas siguen siendo la principal causa de ceguera. El 80% del total mundial de casos de discapacidad visual se pueden evitar o curar.⁶

Las principales causas de ceguera crónica son las cataratas, el glaucoma, la degeneración macular relacionada con la edad, las opacidades corneales, la retinopatía diabética, el tracoma y las afecciones oculares infantiles, como las causadas por la carencia de vitamina A.

Algunos datos clave para entender la importancia de esta agenda son los siguientes:

1. A nivel mundial, se estima que aproximadamente 1300 millones de personas viven con alguna forma de deficiencia visual.
 2. Con respecto a la visión de lejos, 188.5 millones de personas tienen una deficiencia visual moderada, 217 millones tienen una deficiencia visual de moderada a grave y 36 millones son ciegas.
 3. A nivel mundial, las principales causas de la visión deficiente son los errores de refracción no corregidos y las cataratas.
 4. La mayoría de las personas con visión deficiente tienen más de 50 años.
- Los principales problemas oculares que afectan las y los mexicanos son: errores de refracción, catarata senil, degeneración macular, glaucoma, retinopatía diabética y opacidad en la córnea.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que en México hay 2 millones 237 mil personas con una deficiencia visual.

⁵ <https://www.gob.mx/salud/articulos/en-mexico-mas-de-30-millones-de-personas-padecen-hipertension-arterial-secretaria-de-salud>

⁶ <https://www.paho.org/es/temas/hipertension>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

El sistema visual del ser humano está diseñado para una buena y continua visión lejana y para una visión cercana solo por breves periodos de tiempo. En la actualidad las tareas visuales académicas, generan mayor fatiga ocular, incrementada significativamente debido al uso de dispositivos digitales y ordenadores portátiles que requieren un mayor esfuerzo visual a una menor distancia de trabajo, provocando serios problemas en la salud visual.

Expuesto el contenido de la iniciativa materia del presente dictamen, esta H. Comisión de Salud procede a exponer las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta H. Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar el asunto materia de este Dictamen en sentido positivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Los integrantes de esta H. Comisión de Salud de la Cámara de Diputados consideramos necesario y urgente atender cabalmente el derecho a la protección de la salud previsto en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cualquier aportación jurídica que pueda ser plasmada en Ley significará un avance y evolución en el cumplimiento del mencionado precepto constitucional. Por ello, debemos avanzar en proteger la salud visual de las mexicanas y mexicanos de una manera digna e integral.

TERCERA. El contenido propuesto en la Iniciativa mediante la cual se adiciona la Ley General de Salud, para para brindar atención a enfermedades de los ojos y promover la salud visual en todo el país es compatible con los fines del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, desde una perspectiva con visión estratégica, pues es vital contar con una población que goce de plena salud y que contribuya al cumplimiento de las estrategias que se plasmaron en dicho Plan, para así lograr ese estado ideal de salud de las personas, las familias y las comunidades.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

CUARTO. La propuesta de contenido de la Iniciativa mediante la cual se adiciona la Ley General de Salud, para establecer acciones de atención a enfermedades de los ojos y promover la salud visual en todo el país resulta coincidente con los diversos instrumentos jurídicos de rango internacional de los cuales México es Estado parte, instrumentos que abarcan desde los ámbitos a la protección de la salud de la niñez hasta de personas adultas. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ⁷ señalan que en México hay 2 millones 237 mil personas con una deficiencia visual. Los seis principales problemas oculares que afectan a los mexicanos son: errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia), catarata senil, degeneración macular, glaucoma, retinopatía diabética y opacidad en la córnea.

QUINTO. El panorama y actual contexto en salud que vivimos como consecuencia de la lamentable y aún latente pandemia por el virus SARS-Covid-19, nos ha orillado a tomar acciones urgentes para la protección de la salud de las personas más vulnerables, entre ellas todos aquellos que padecen enfermedades visuales.

De acuerdo a la información oficial disponible sobre padecimientos y afecciones visuales las más importantes se denominan errores refractivos; es decir, aquellas condiciones de la forma y tamaño del ojo que se padece por razones genéticas y estructurales. Los errores refractivos, son los trastornos en los cuales el ojo no enfoca las imágenes correctamente, habitualmente se les conoce como miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia, condiciones que podría sufrir cualquier individuo; son controlables mediante correcciones ópticas con el uso de anteojos graduados o lentes de contacto; o bien, cirugías específicas, estos son los más preocupantes, porque pueden promover discapacidad visual, sobre todo en niños, y por ello esta dictaminadora considera que es muy importante la iniciativa, para que, mediante mecanismos de educación para la salud, la población obtenga información sobre como tomar medidas preventivas que eviten daños irreversibles en la vista.

SÉPTIMO. Actualmente Las medidas preventivas inician desde el nacimiento, para ello se cuenta con la Norma Oficial Mexicana Nom-034-SSA2-2002 para la

⁷ <https://www.gob.mx/salud/es/articulos/dia-mundial-de-la-vision-2020?idiom=es#:~:text=Datos%20del%20Instituto%20Nacional%20de,personas%20con%20una%20deficiencia%20visual.>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

prevención y control de los defectos al nacimiento, que establece que todo recién nacido debe ser examinado por un oftalmólogo que revisará el globo ocular, fijación visual, movimientos involuntarios del ojo, presencia/ausencia de infecciones, edema conjuntival, hemorragia, opacidades de córnea y cristalino, reflejos pupilares, retina, distancia entre ambos ojos y lagrimeo.

OCTAVO.- Considerando la propuesta en estudio, se puede lograr una adecuada articulación de los 3 niveles de gobierno en la elaboración de normas, políticas y directrices en el cuidado de la vista y planes para el fortalecimiento de los sistemas de cuidado ocular.

Dado que la evidencia demuestra que la ceguera y la discapacidad visual grave se agrupan entre las personas pobres y rurales, resulta muy importante generar acciones de coordinación y cooperación técnica, para el fortalecimiento, el seguimiento y la evaluación de los servicios públicos de atención ocular para reducir las inequidades en la provisión de servicios.

En este trabajo parlamentario en estudio, se propone reforzar la educación en salud en materia de salud visual, que le permitan a las y los mexicanos de todos los sectores de la población proteger su salud visual.

La carga económica y el impacto social que representa la falta de prevención en materia de salud visual es enorme para la población y para el propio Estado Mexicano, por ello, con la propuesta presentada, se empodera a la población para prevenir los diferentes tipos de afecciones visuales, y brindar asesoría sobre los tratamientos disponibles, evitando así que las y los pacientes pierdan totalmente la capacidad de ver y vean disminuido su nivel de vida y posibilidad de desarrollo.

Por lo que una vez analizada la Iniciativa para promover la salud visual en todo el país que se dictamina, esta Comisión de Salud acuerda aprobarla en sentido positivo, con los siguientes cambios y adecuaciones descritos en el cuadro comparativo:

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

<p>Artículo 112.- La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I a II III.-...</p> <p>Con la finalidad de garantizar la salud visual en todo el país se deberán realizar las acciones de coordinación y planeación necesarios con los tres niveles de gobierno a fin de generar campañas de difusión para fomentar la salud visual, así como establecer una estrategia coordinada para apoyar a la población con asesoría y atención médica para todos los padecimientos relacionados con la salud visual en México.</p>	<p>Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p>I a III. ...</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 113. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

	<p>Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.</p> <p>La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, podrá proponer, formular e implementar, programas de educación para la salud, orientados a la salud visual, para apoyar a la población con asesoría, diagnóstico de enfermedades visuales y en su caso atención médica.</p> <p>Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refieren los párrafos anteriores, deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.</p>
--	--

Esta comisión dictaminadora considera que las adiciones a la ley planteadas por la proponente, se ajustan mejor al contenido del artículo 113 de la Ley General de Salud, en virtud de que dicho artículo refiere a la educación en salud, así como a la participación en esta materia que corresponde a la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, además de los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

En ese sentido, la redacción propuesta por la Comisión, plantea que la Secretaría de Salud, en coordinación con los otros actores del sistema de salud, pueda proponer, formular e implementar, programas de educación para la salud, orientados a la salud visual, para apoyar a la población con asesoría, diagnóstico de enfermedades visuales y en su caso atención médica.

Así, tratándose de las comunidades indígenas, los programas deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158, numeral I, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo y, se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose el actual segundo para quedar como tercero, al artículo 113 de la Ley General de Salud, para queda como sigue:

Artículo 113. ...

La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, podrá proponer, formular e implementar, programas de educación para la salud, orientados a la salud visual, para apoyar a la población con asesoría, diagnóstico de enfermedades visuales y en su caso atención médica.

Tratándose de las comunidades indígenas, **los programas a los que se refieren los párrafos anteriores**, deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 06 de diciembre de 2023.

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	F76E7FA89219AAAB954831E29113D 715A12A35AF9FED9F33DB2DF157A7 324DB9AAA248A6BF7848A6531F20B 81564E8DDDF95B2742D141838F06A 1BB21079B8DD
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	Ausentes	7872053DCB4297BCC9E33A127762F 3D713E683E9D619F8D60E1DC36F4B 89DFDA6A5748E4E9E5C0BC618CDA 1D13639D0A045A0FE4B4C7B3A616F A33A1A5F3F2AE
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	A favor	A4DD15AF3DFB0BC5CDCF797A0439 E712BC55E77EC19FD7AF0B6D5587 D17ED6CCF206AE0D36EA1D19AA1D 1277B161358265953FDC3F29BAF483 6A7E5D67FCC2DE
 Beatriz Dominga Pérez López (MORENA)	A favor	EC3C76BDCADB9E9389167F18DA6D 29D9330F327D16D34F1592042FE84E AA5A10F19B557C5BF9924B2B8087D 668F73CBBED3E70669688BEB09B39 D9FC50A9D14D

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

CE9F8F291226EEFA7DDE8C0E42669
25023CA12314B083B8269229716D01
FB6915FA3A86592F7D188CDF889B5
B95949DB358452F084B868545488AC
83EC277730



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

(MORENA)

A favor

E24B0D5AF3556C39DF244607D19D6
62494D3D5A3ECF59074DA5BB54851
9E0722DF5B375CA10B300F96266EF
7264AB278D24AC6BAB035B9A6C3A5
EAAEF985A8C3



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

B75892FDBFCD362F049130E8600CB
A04EABBA695A6B8FEF07954371A8E
D2B099F6CE6849B78794E5E45D2FA
56B899108A65D8CBC3C1FD019D82
D2EF91F50B419



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

0F69C85844485405B47404C25390F1
98F714929940A664CF1F521ABB296B
EC06AD2B3166F85086BB5300E265C
5F40E23ACB75508EE807216B474F93
85D1CCF0C



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

CC6EA54E33B7547FBE6EC71162C29
5ACA62F62AB52CB1A44671037502D
4AC04BED651B510AE86E489AF87F4
BFFB1C7E1049433CB9B671CC11836
C4DCF0D9FC70

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

ADC32118C6E6B1659602FBE929421
F15654710319AC234E8319506FF7E5
CBDF85D1EF4DEB1F1210F1FBC25D
D427CF24689794C380C232E7EC41B
96D739CD4A57



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

37A1E1F8F3040EC38BFA275F9B038
AA5A9A1D57258F2DFD2285A847127
66BEE817796046D56AF50CA017A01
0EA5C7556AAA4752EE2298040EF5A
6102EAEB7C0C



Jasmine María Bugarín

(PVEM)

Ausentes

135532EBAE9EEE7CF804ADEC0CD5
906D5B554B9778BD42BFABE3B485A
E96DE81C999C7A14EF17784FA2DC0
B2AA5A6808D53472C8957041EEA87
5A95AD4B8492C



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

528E5BCF362732A5A23294B4436E17
378471E6025A2C27FA832A9250F461
8EEF09702ADF0394143720B6C18322
415B6BD0D49D2C1BCA6729A348078
9D23A5834



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

8DFCD0CD5F451A4AA4EBD57A6356
AB6952E14A1DE9F8A98507DF8A07C
216357892C22C62D2B527A5589089A
5DAEE45E18CAA223DD839FD95C59
281A4B2881B7A

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

C48F7E8ED4716FFCC0B1E5A8F714
C5FE7358DB0060E7FFE4A004B4E5D
F547DC9C5EC41E57DB46BA46D5F6
ED372DE46E0D96CC2074C6469795E
487A264EF10A78



Juan González Lima

(PVEM)

A favor

6345489D19E6D1D58959744334BC0
A91C30C6D57901AADC0D032DD756
5273CAF9132085426E332810CE200D
C5DDC0AE2815FDC0CBA7CF66CA4
F4F4C120210445



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

Ausentes

0110D3EDB25755B77A596721CD7E1
BA5130863B80E4825BFC32AAB2B7B
4E014BDF972091BFEC145E5AE8725
7E53874432B74911EF900FFC6A3F06
608BDC22AE2



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

C0D63216AFE53BEFFE322618E19A6
D7E3D65625EA0D3745DB7B9AAA20
0268FC8176FCABEFBB5A2B932328F
BB8239B2B41DF60A4D5B5705557D5
2EA04FF7C97BE



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

Ausentes

06CF2147FE7440099854D5A06700CE
22866F27D1E5402E3ED969ECC03B0
7B41025A67114B758808CA38096208
CA18DDAAF3D5FDEAD73D01B948B
EA9E942772F8

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD)

A favor

0FA20E29DA7B7EDA3ECEF97E92A0
7BC1B40CB00310D61A228EFFE4C36
3F094FE0CED80F4956554E0BE4C5B
4B42295CF5168ACE302257EA8B99C
3A004449F5CCA



Margarita Garcia Garcia

(PT)

A favor

1C3FF34E580A9EA5B3F1C77382535
7A0E261399CEFD3BEA518550CD90
6D123D91AB875E8D67169B62C41E9
00E1EA5808C1D3E78E5062898178E
8E5798FB5373



Maria de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

D3765BB8CBA5A8EEEA06D303F068A
D487F4202E4F0265207F380E7C9329
72496D4B0C53F51E186AE6BE26734
68752D8E62FDE3E9F7816520E1BD7
F67BC1B5A148



Maria del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

9148EF3FD0B4404D225D9666F8C16
ACDCC97784AA07B8DE7324EC3DA7
EA9861F1830CBB2E0171A53FF86C8
51218B032AEB4C6E7FF9C3AF0FE1
5997435665CDF



María Sierra Damián

(MORENA)

A favor

FBA27915DAFBE3EC36AD35DDB239
5CAB5130AA5A8B8A1962446E907A6
7065A63CC3429084FE1EC340B01D2
E355AE0255CEB760C89C430CE8E4
AF9189319F397C

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Mariana Erandi Nassar Piñeyro

(PRI)

A favor

E20AF00527B1F34D65F2B9FC0AA3F
415A9243C7339AA1F3C6491CD99B7
BDFDDBFA137D30E13C5538BEC86B
A734B5401A75366EF392AE44D6DF4
6986848BBF320



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

Ausentes

F5AECE41FA3B107630080E19F4E21
AC5F4883A13A7F56EA54622388BB3
64076EF874B2E0E1A1B75F89B78C9
C538E43467C7979E137101FC9C3C7
C79085FB2D80



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

A favor

BEBBA3A1033ED2ACDBFFC0791E31
DD77DEB7D09D237EE8133E6FEE2B
D29BC55411DBD1263E33D40C3C236
13219AB5C67E4FCE20D173498682D
730B71586C2CBF



Olegaría Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

61F47C54C3C8A01EE5B309F5B2AC2
35C089FAF0CCD80F34088F596EA52
4427FBBFC440F43AB3A4A6D5051F7
920B72E558EA8FBF6C4CFBAC4C84
F4CB78D68F6D8



Pablo Gil Delgado Ventura

(MC)

A favor

2AFAED7262417F0EBEFA4CFE82001
323E956E402FC31325EC1EE2E4C7F
57D679FBFDE14D896ABE1567DDD1
2881246C2039CFCFAF5BF599B3CA04
BAF6570E35F3F

Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

0DA8C06232C2732F632A56A3F19B4
 3118039C1E816EA0E391398FA7BCF
 DB4D5361307291130A6AEF88E5D3F
 D81BF54B6F3B7881248245C879A802
 AEA0AA8F220



Veronica Collado Crisolia

(MORENA)

A favor

2F156B9941323C8A8DE3C21C9F841
 FB2FFF8AB15F1D755C5A88E9F4A0B
 9880AE197F547987EA314B1369C735
 29421BEAA283D765256908C3ABA78
 439D6C204B8



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

Ausentes

F6A58DD11DE43B0A967BB8B6927E
 C6CFAA315E81C2177DA085F018E3E
 0F3B1D8E67C0FBF9258DFEF6EAF4
 AADF89BDA9E426FEC73B04E3EBE8
 E780FC8AE2F244A



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA)

A favor

248CF86BF6FEE89010865F4AB5F3B
 CD6EADBB5352629FC2F793DB2E38
 1486A4B572231915C2EEC7E0293280
 5366DD3DF17CDB66AFB8147F98CB
 DC4AAC741F5CC



Xavier González Ziri6n

(PRI)

A favor

2B7BC8D97A07D3FBB12EAF14337B
 E0E1D3224F663526A1D2AF67472CB
 6659C80FEE24E87B40A5F527A4B96
 7B8444E78F283222CCE21FC73B4D9
 21E4A0F89117A



Vigesima Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 06/12/23
LXV

Número de sesion:20

6 de diciembre de 2023

NOMBRE TEMA DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD VISUAL.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Zeus Garcia Sandoval
(MORENA)

A favor

1048664DC27B34140C786C98B19A6
071F8D292954F59C3D27A3B6D707A
ED5F0A03432CC5B452B71C9A254C
A5674567F5AFAE91EADA3B275FD6
C56122AED49A77

Total 35

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>